



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD
BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés

Código Único: 11 001 4103 001 **2021 00078 00**

Teniendo en cuenta la solicitud que precede, el memorialista deberá **estarse a lo dispuesto** en el auto calendarado 5 de septiembre del año en curso, en virtud del cual, se requirió aportar **el certificado de deuda actualizado** respecto de la unidad residencial propiedad de la ejecutada **ASTRID DEL PILAR RAMOS SOLER**, expedido el representante legal de la copropiedad, conforme al certificado de la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar respectivo, en la que figure el valor actual de las expensas ordinarias y extraordinarias, con los incrementos autorizados por la asamblea general de copropietarios, conforme a las previsiones del artículo 48 de la Ley 675 de 2001, en concordancia con el numeral 1.89 del mandamiento de pago librado el 28 de abril de 2021, en el que se determinó que para el reconocimiento de las prestaciones periódicas “*que se causen durante el proceso hasta el momento procesal oportuno*” (numeral 3º artículo 88 Código General del Proceso), debía acreditarse legalmente su causación, pronunciamiento que se encuentra ajustado a derecho y cobró fuerza ejecutoria.

Corolario a lo anterior, se exhorta a la profesional del derecho para que realice la revisión de los estados electrónicos publicados en la página web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota/>, con la periodicidad requerida, de conformidad con lo contemplado en el artículo 9º de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 “*Las notificaciones por estado se fijarán virtualmente, con inserción de la providencia, y no será necesario imprimirlos, ni firmarlos por el secretario, ni dejar constancia con firma al pie de la providencia respectiva*”, a propósito de evitar la formulación de manera reiterativa de solicitudes que ya han sido objeto de pronunciamiento y con ello la congestión judicial.

NOTIFÍQUESE,

NH

GABRIELA MORA CONTRERAS

Juez

JUZGADO 1º DE PEQUEÑAS CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado No. **78** hoy **20/11/2023** a la hora de las **8:00** A.M.

Laura Camila Herrera Ruíz

LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Gabriela Mora Contreras
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **255d46babec960fe1fed05a64bd723438e4a390c4a4c3b1a901d03ff26acdfa7**

Documento generado en 17/11/2023 01:59:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>